

## CAPITULO VIII

### IMPORTACION

1. Qué es la importación .....	161
2. Importaciones y nivel de competitividad nacional .....	163
3. Argentina y el nivel de importaciones .....	165
4. Tipo de cambio de equilibrio apto para importar y exportar .....	166
5. Secuencia de una importación .....	169
5.1. Sustitución de la DJNI por el REDI .....	170
5.2. Resolución 1405/90 .....	173
6. Las importaciones y las entidades bancarias .....	175
6.1. El departamento de Comercio Exterior de los bancos .....	176
7. Relevamiento de entidades que entienden en una importación .....	177

## CAPITULO VIII

### IMPORTACION

#### SUMARIO:

1. QUE ES LA IMPORTACION
2. IMPORTACIONES Y NIVEL DE COMPETITIVIDAD NACIONAL
3. ARGENTINA Y EL NIVEL DE IMPORTACIONES
4. TIPO DE CAMBIO DE EQUILIBRIO APTO PARA IMPORTAR Y EXPORTAR
5. SECUENCIA DE UNA IMPORTACION
  - 5.1. Sustitución de la DJNI por el REDI
  - 5.2. Resolución 1405/90
6. LAS IMPORTACIONES Y LAS ENTIDADES BANCARIAS
  - 6.1. El departamento de Comercio Exterior de los Bancos
7. RELEVAMIENTO DE ENTIDADES QUE ENTIENDEN EN UNA IMPORTACION

#### 1. QUE ES LA IMPORTACION

Explicar qué es importación es una tarea sencilla, el Código Aduanero la define claramente en su artículo 9º; nos dice: “Importación es la introducción de cualquier mercadería a un territorio aduanero” (Ferro, ob. cit., p. 75).

En el presente trabajo intentaré explicar a usted lector, qué es importar, y lo más difícil: cómo se hace para importar, tarea sencilla en apariencia, pero que a la luz de la legislación nacional (leyes, decretos y resoluciones) es de muy difícil interpretación y concreción.

Todas las obras nacionales sobre Comercio Exterior puntualizan sobre la “necesidad de exportar” y dedican gran cantidad de páginas

a las técnicas de exportación. Un productor agropecuario, sumamente ofendido, nos recriminó que conversáramos de "importar" cuando lo que "la Nación" necesita es exportar.

La importación, es un hecho que en sí mismo nada significa, pues como bien define el Código Aduanero es introducir cualquier mercadería a un territorio aduanero. Esta destinación de importación puede tener diversas finalidades, con dos distinciones básicas:

- a) Bienes de consumo.
- b) Bienes de capital.

La importación de bienes de capital, inversión en términos macro económicos, operará como agente acelerador de la economía; los bienes de consumo actuarán como ingrediente competitivo para la industria nacional.

Consideramos que la "importación" no solamente es deseable para un país, sino que es necesaria (Baldinelli, E., ob. cit., p. 23).

El doctor Elvio Baldinelli analiza cuánto debería importar cada país para lograr un determinado nivel de vida, y estima para Argentina, en el año 2000, cifras necesarias de exportación del orden de U\$S 50.000.000.000 y de importación de U\$S 45.000.000.000; coincidimos con dicho análisis y con las cifras deseadas (siempre netas de inflación norteamericana, es decir a moneda U\$S constante) (Baldinelli, E., ob. cit., p. 31).

Los bienes importados, no son un lujo, son en el mundo moderno una necesidad fundamental, por los motivos expresados con anterioridad, necesidad de tecnología de punta y competencia a la industria nacional. Estarán en contra de lo expreso los razonamientos nacionalistas y proteccionistas, éstos no han resultado positivos analizando las consecuencias para la industria nacional<sup>1</sup>.

En nuestra opinión, esa apertura no solamente es deseable; es fundamental para el crecimiento y el despegue de la economía argentina en forma definitiva. Nuestra nación es una isla geográfica

<sup>1</sup> Ver Boletín Económico *La Ley*, febrero de 1991, SAN MARTIN, Salvador, *Conceptos y estructura de la rehabilitación económica de Chile*, que dice: "Chile exportaba 250 millones de dólares en 1973, este año va a exportar 7000 millones de dólares. Es decir que el objetivo principal de la política de Comercio Exterior fue el de alcanzar altos niveles de exportación, como lo hicieron los países del sudeste de Asia".

enclavada en el sur del planeta, lejos físicamente del resto del mundo y consecuentemente con costos superiores de transporte para acceder a los grandes mercados; como contrapartida poseemos ventajas comparativas con el resto del mundo que no sabemos utilizar en forma eficiente.

De la mezcla de nuestras ventajas y desventajas, deberíamos lograr formular un "modelo" económico competitivo con el resto del mundo, y creemos que ello es posible. Pero esta posibilidad será concreta, cuando logremos un cambio de mentalidad fundamental para este desarrollo, y ese cambio se deberá producir en el campo de la cultura, para luego trasladarse a todas las otras áreas de la ciencia y la tecnología; deberán ser apreciado el "tecnócrata", el docente y el empresario, y las fuerzas del trabajo ser libres.

Pero, ¿qué es importar? Creemos que: "Importar, es la introducción de nuevos conocimientos a la mentalidad nacional, de nuevas tecnologías, de nuevos bienes de producción, de una mejor utilización de nuestros recursos para competir comparativamente con el resto de las naciones; con la finalidad de mejorar las condiciones socioeconómicas de la Nación Argentina en forma global..."

¿Y exportar? Es la importación de riqueza del exterior representada por moneda extranjera. Son dos conceptos complementarios e inseparables; la importación y la exportación no pueden existir una sin la otra.

Utilizamos esta comparación con fines didácticos, ya que exportación es mucho más; es creación de riqueza, de trabajo y también competencia con el mundo.

## 2. IMPORTACIONES Y NIVEL DE COMPETITIVIDAD NACIONAL

Las importaciones requieren una definición previa filosóficamente analizada sobre la necesidad o inconveniencia de efectuarlas.

Las escuelas económicas "proteccionistas" consideran que la industria nacional debe ser protegida para lograr su desarrollo desde el mercado interno, el que consolidado desde la demanda nacional, deberá iniciar una etapa de apertura "exportadora"; el razonamiento no es incorrecto, algunas importantes naciones de Europa lograron

un fuerte desarrollo inicial con la aplicación de estas políticas de protección.

En forma contrapuesta, los teóricos del “dejar hacer, dejar pasar”, sostienen que la libertad de comercio actuará como incentivo competitivo; es decir la introducción de bienes y la consecuente demanda de los mismos, operará en la economía desde dos ángulos, el primero despertará “las necesidades” por el conocimiento de esos bienes y ante esta “demanda” obligará a generar los recursos para su adquisición incrementando consecuentemente las exportaciones de productos eficientes.

En ambos desarrollos teóricos se formulan críticas lógicas; en el primero la protección actúa de dos maneras, incrementa la productividad, pero no existe calidad suficiente para competir; en el segundo se adquieren bienes de alta tecnología y se producen bienes de muy poco valor agregado.

Entonces, se puede inferir que existe una competencia buena y una competencia mala; una protección buena y una protección mala.

Quizás exista cierta verdad en lo que anteriormente expresamos y no pueda existir un modelo económico puro sino un modelo pragmático, donde determinadas actividades deban ser protegidas y otras liberadas a la competencia, conforme a las conveniencias de la Nación. Esto choca con la idea de integración, pues la misma debe ser total. Creemos que la integración con Brasil puede ser buena, pues ambas economías son complementarias.

Conforme a lo que expresamos, las importaciones actúan mejorando el nivel de competitividad nacional por dos caminos, uno el de los insumos importados a menor costo de producción que los nacionales, el otro por la mejor calidad de la producción nacional al competir con el extranjero.

Existen industrias en las que no contamos con ventajas comparativas en relación a países eficientes en dichas elaboración, por ejemplo la industria automotriz, que la protección opera en favor de las autopartes, y no de la industria de ensamble final (diario *La Nación* del 1º de marzo de 1991) encareciendo el producto final; la importación de insumos permitirá competir mejor a la industria de autopartes, si se programa una reducción de aranceles escalo-

nada que permita a la industria nacional adecuar la estructura de producción a un nuevo nivel de demanda.

Consideramos necesarias a las importaciones para que nuestro país alcance un nivel de competencia industrial conforme a padrones internacionales de calidad.

### 3. ARGENTINA Y EL NIVEL DE IMPORTACIONES

La teoría del comercio internacional sostiene que es buena para un país aquella "balanza comercial de equilibrio", es decir que se igualen las exportaciones y las importaciones; vemos que Argentina, en los últimos años y como consecuencia de la pesada deuda externa generada en los inicios de los años 80 (79, 80, 81 y 82) tiende a generar poderosos saldos de balanza comercial como en el año 1990, en que el saldo estimado es del orden de los 7.000 millones de dólares, significando casi el doble de lo importado<sup>2</sup>.

Estos saldos comerciales, son buenos para la economía, pero afectan el equilibrio cambiario, como se demostró en el año 1990 que debía ser sostenido el tipo de cambio con compras de la autoridad monetaria por la sobreoferta de divisas. Este esfuerzo global del país se pierde por el giro al exterior de dichas divisas y saldos del balance comercial.

La culpa de esta pérdida no es de los titulares de dichos fondos, sino de la falta de certeza jurídica para invertir en el propio país<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Publica el diario *Clarín* en el Suplemento Económico del día 3 de marzo de 1991, en el editorial titulado *Esfuerzo sin rendimiento*, un cuadro actualizado según datos del INDEC y fuentes de dicho periódico de la balanza comercial desde el año 1980, y los fuertes saldos favorables, en particular el año 1990 con U\$S 7.809.000.000,00. En igual sentido, GÓMEZ, Evangelino, Boletín Económico *La Ley* del mes de diciembre de 1990, determina un saldo de balanza comercial 1976-1983 de U\$S 13.094 millones y desde 1984 a 1990 U\$S 27.634 millones con un cálculo estimado para 1990 de un saldo de U\$S 6.700 millones.

<sup>3</sup> Rodolfo T. Alemann en su nota *La perversa indexación inflacionaria*, en la revista *Visión* del 24 de diciembre de 1990, nos dice: "La teoría del comercio exterior también predica que la apertura de la economía mediante la reducción de las restricciones al comercio internacional doblega la inflación en virtud de la competencia de bienes externos. La respuesta a la apertura en alta inflación es la reducción de la producción local con desocupación y cierre empresario.

"En semejante contexto, una estabilización exitosa requiere complementar el

Por ello un nivel de exportaciones del orden de los 50.000 millones de dólares es necesario para poder importar 45.000 millones de dólares y poder equilibrar la oferta y la demanda de divisas en un nivel que no sea roto por la atención financiera de la deuda externa.

#### 4. TIPO DE CAMBIO DE EQUILIBRIO APTO PARA IMPORTAR Y EXPORTAR

En el Capítulo I, reclamamos para el Comercio Exterior una política económica permanente y estable, que no busque esta estabilidad por el atraso del tipo de cambio, pero decimos que el mismo debe ser estable para poder cumplir los programas de importación y exportación.

Las productividades marginales, con un tipo de cambio de equilibrio, desaparecerán de la economía; es decir aquellas industrias no eficientes pueden exportar con un tipo de cambio alto, pero las industrias competitivamente estructuradas con componentes importados en sus insumos pierden precio final ante ese tipo de cambio que destruye sus costos internos.

Inversamente, ante un atraso cambiario se invierte el orden de los beneficios. Por ello creemos que el mercado por el ejercicio de la oferta y la demanda determinará el precio de la moneda nacional.

Estarán en contra de esta opinión aquellos que creen que se puede determinar un precio a la moneda con intervención del Banco Central; la experiencia demuestra en Argentina lo contrario.

Consideramos que la política de la Comunidad Económica de Naciones de exigir a los Estados para su ingreso como miembros de la misma un sistema monetario de libre convertibilidad es la correcta, pues determina el tipo de cambio, y el mismo es de equilibrio; lógicamente como requisito previo se debe "equilibrar" las demás variables de la economía<sup>4</sup>.

ajuste fiscal y monetario severo y continuo con una desindexación generalizada, sea que la imponga el gobierno mediante normas compatibles con la desregulación de los mercados, sea que lo acuerden las partes en el gobierno, como ha sucedido en varios países que combatieron con éxito la inflación".

<sup>4</sup> a) LE PAN DE LIGNY, Gerard, *Manual de Comercio Exterior. Práctica de la*

La intervención gubernamental en la economía protege determinada actividad, pero esta protección afecta a otro sector, que reclama "su" protección y así sucesivamente; pensamos que definitivamente la libertad debe ser política y económica, no la podemos concebir de otra manera, y así lo dice nuestra Constitución Nacional. Hay quienes se titulan "liberales políticos" o "liberales económicos"; creemos que "la libertad" es una sola<sup>5</sup>, aquella que nos permite elegir libremente nuestra religión y que nos permite ejercer el libre

*exportación e importación*, Deusto, Bilbao. b) Boletín Económico *La Ley*, febrero de 1991; LASCANO, Marcelo Ramón, *Dolarización, curso legal y caos semántico*, distingue entre estos tres conceptos y concluye: "Finalmente, para combatir el caos semántico donde todo parece lo mismo, la convertibilidad tampoco tiene nada que ver, como categoría conceptual, con la dolarización del curso legal. Simplemente, supone la referencia del signo monetario interno a otra moneda o metal bajo ciertas condiciones operativas. El curso legal puede regir con o sin dolarización y con o sin convertibilidad".

<sup>5</sup> SCHWAB ETCHEBARNE, Martín, *Exportar para crecer y ganar*, p. 168, dice: "Lo que no previeron los dirigentes chinos es que la libertad económica siempre lleva de la mano la libertad política y viceversa, como bien lo aprendieron los conservadores argentinos con la llegada del radicalismo al poder, en 1916. Algo parecido le ocurrió al Sha de Persia, pero allí el proceso se radicalizó al revés, y trajo a Khomeini y los fundamentalistas shiitas.

"Volviendo a nuestras experiencias económicas ¡tan frustrantes en los últimos 10 años!, habría que volver la mirada a nuestros grandes pensadores del siglo XIX: en especial J. B. Alberdi, un globalista multidisciplinario como parece no haber producido aún la Argentina del Siglo XX.

"Un político visionario que adoptó sus ideas fue Leandro N. Alem, quien en uno de sus discursos en la Cámara de Diputados en 1876 decía: «A medida que ensanchemos la acción del poder central (el Estado), haciéndolo intervenir en los negocios locales, a medida que engrandezcamos sus atribuciones y sus facultades, a medida que restringimos la acción y la facultad de los poderes locales, que debilitamos su autonomía y su vida propia, enervamos sus fuerzas y adormecemos su espíritu».

"«Gobernad lo menos posible, porque mientras menos gobierno extraño tenga el hombre, más avanza en libertad, más gobierno propio tiene y más se fortalece en iniciativa y se desenvuelve en actividad».

"«El gobierno sólo es un encargado de armonizar los derechos de los asociados».

"«Mas el poder es fuerte, mas la corrupción es fácil».

"«Como vemos, el fundador de la Unión Cívica Radical tenía los conceptos bien claros y harán bien muchos políticos en volver a leerlo para modernizar sus ideas: «Cuando quiero enterarme de las novedades leo a los clásicos».

"«También el buen presidente radical Marcelo T. de Alvear y el mismo Hipólito Yrigoyen eran liberales tanto en lo político como en lo económico».



comercio; lo que se confunde es el deber de intervención del "Estado" ante las distorsiones del mercado, como por ejemplo las actitudes monopólicas, pero esta intervención no puede ir más allá del legítimo ejercicio del poder de policía. Sí puede "el Estado" trabajar en las variables macro económicas, como el empleo, la tributación, etcétera.

Los derechos del trabajo chocan contra los derechos de los consumidores; los derechos de la industria nacional confrontan con los derechos del agro. La desregulación debe ser total y de una sola vez; la permanencia en la zona gris con una porción de liberalismo y otra de estatismo nos destruye lentamente pero con un final previsible: la quiebra total de la Nación.

No están lejos los días en que intentemos nuevamente una experiencia "estatista" ante el fracaso de las políticas "seudo liberales" y continuaremos con los ciclos del fracaso. ¿Cuándo reaccionaremos?

Concluimos que el tipo de cambio de equilibrio para importar y exportar será el que determine libremente el mercado como consecuencia de una economía totalmente liberada de todo tipo de regulaciones estatales, y con un gasto ajustado a la capacidad de contribución (ver diario *La Nación*, del 3 de marzo de 1991, *¿Hasta cuándo déficit?*, por Germán Sopena).

El tipo de cambio de equilibrio es el equilibrio del sistema económico global<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Elvio Baldinelli nos dice en su obra, ps. 39, 40 y 41: "Como se ve, una moneda subvaluada ayuda sólo cuando un país está dando sus primeros pasos como exportador de manufacturas. Sirve para quebrar la inercia, al tiempo que permite acumular experiencia industrial y de comercialización. Si un país es capaz de mejorar la educación de su fuerza de trabajo, aumentar la inversión y usar la tecnología característica de una comunidad moderna, podrá ofrecer bienes más complejos y en este punto, contar con salarios bajos deja de tener tanta importancia ya que el precio pierde fuerza como argumento de ventas frente a otros aspectos, tales como la calidad o la originalidad. Además, la moneda de un país se va apreciando en la medida en que su economía se hace más eficiente, lo que equivale a decir que los salarios se incrementan. Cuando se llega a este punto, el tipo de cambio no es decisivo, ya que lo elevado de la paga queda compensado por la mayor productividad del trabajo.

"En el país, una corriente de opinión sostiene que, debido a la alta productividad de las tierras pampeanas, las divisas que se logran por la exportación de productos agrícolas deben liquidarse a un tipo de cambio efectivo menos favorable que el

## 5. SECUENCIA DE UNA IMPORTACION

Con el fin de analizar el tema importación, debemos en forma previa efectuar un brevísimo análisis de una secuencia teórica de una importación.

La importación, hemos dicho en nuestro Capítulo VI, es la operación inversa de la exportación. Define el Código Aduanero en su artículo 9º, a la importación como "La introducción de cualquier mercadería a un territorio aduanero" (cap. VIII, pto. 1).

Quien debe efectuar una compra al exterior de un bien particular con un fin determinado deberá conocer en primer término que *debe* efectuar la pertinente declaración al Servicio Aduanero sobre este acto.

Efectuados los contactos empresarios necesarios deberá, oportunamente el importador, desarrollar los siguientes pasos:

1. *Obtener cotización* del vendedor.
2. Ir a su Banco con el fin de instrumentar el pertinente mecanismo de pago al exterior

aplicado a los productos de la industria. Este tratamiento diferenciado también se obtiene con un tipo de cambio único, pero corregido con retenciones para los primeros y subsidios para los otros. De esta manera, se intenta aumentar los salarios reales, asegurando alimentos baratos, al tiempo que no se descuidan las ventas al exterior.

"Han pasado cuarenta años de aplicación de esta política. Durante el mismo lapso otros países que también contaban con alta productividad en el agro, caso de Estados Unidos, Canadá, Australia o Nueva Zelanda, no diferenciaron el tratamiento a la exportación de los diversos productos. Dados los resultados logrados con una y otra política cabe, al menos, la sospecha de que algo no anda bien en el razonamiento argentino.

"Cuando en la Argentina hay más de un tipo de cambio es frecuente que la brecha que los separa sea oscilante y en oportunidades superior al 20% o 30%. Es entonces inevitable que algunos exportadores e importadores cedan a la tentación de declarar a la autoridad valores diferentes de los reales. La comisión de estos fraudes no sólo perjudica al Banco Central sino que, y esto es lo más grave, hace que en el intercambio internacional gane más dinero el comerciante que trampea con mayor atrevimiento que el operador eficiente.

"Todas estas transformaciones han puesto fin a la justificación, suponiendo que alguna vez la hubiera habido, de que parte de la renta proveniente de la explotación de la tierra fuera confiscada. Sin embargo, ahora se dice que no debe modificarse esa política, ni aceptarse una moneda algo subvaluada y estable, porque de ello resulta disminuido el salario real urbano".

3. Comunicar al vendedor esta circunstancia (la entidad bancaria cumple esta notificación pero para mayor agilidad lo hace el importador).
4. Remitir a su despachante la documentación de la importación.
5. Pagar los tributos aduaneros que graven la importación.
6. Recibir del transportista su mercadería.

Todos estos procedimientos son sumamente sencillos, pero deben ser cuidadosamente estudiados por el importador con el fin de no cometer errores que pueden acarrear muy serios inconvenientes, dada la severidad de la legislación que previene las infracciones y los delitos en la materia.

Anteriormente, los importadores debían solicitar a la autoridad de aplicación, una autorización de importación que durante muchos años funcionó como traba a las mismas, creando las pertinentes desigualdades en el comercio de importación; eran las conocidas y recordadas DJNI, hoy sustituidas.

### 5.1. Sustitución de la DJNI por el REDI

La figura de la ya antigua Declaración Jurada de Necesidades de Importación (DJNI), por fin ha caído, pero muerto el rey viva el REDI; en el firmamento de la Argentina burocrática, nada muere, todo se transforma para dar nacimiento a un nuevo régimen que será más ágil y eficiente, es decir más burocrático; en sus enunciados, el administrador de turno tratará de convencer a los destinatarios de los nuevos ordenamientos que es para mejorar.

Se prometió la simple eliminación de la DJNI, ¿qué argumento habrán utilizado los partidarios de la protección y la burocracia del Estado para implantar el REDI?

*Nuevo régimen: Registro Estadístico de Importación.* El día viernes 4 de enero de 1991, en el Boletín Oficial, se publica la resolución 1405/90 del Ministerio de Economía, que en 14 artículos crea el Registro Estadístico de Importación, registro que por fin logra eliminar las famosas DJNI.

Para los partidarios de la Argentina controlante y burocrática el artículo más importante de la resolución es el 9º, que designa a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, *como autoridad*

*de aplicación.* El artículo 11 de la precitada resolución ministerial 1405/90 faculta a la autoridad de aplicación a *disponer adecuaciones* y reglamentar en lo que se considere necesario el régimen de REDI.

El término adecuar nos llama poderosamente la atención, dado que se delega en forma clara la facultad ministerial de *resolver* en un órgano inferior, al permitir a la Secretaría de Industria y Comercio la adecuación de la resolución; es el permanente delegar en los funcionarios inferiores con presunta mayor idoneidad en el tema la facultad originaria de dictar normas de administración.

Esta adecuación se produce, con fecha 2 de enero de 1991, por medio de la resolución 1/91, que necesitó 19 artículos para poner en funcionamiento la resolución del Superior Ministerio de Economía, más un anexo de diseño de formulario que recuerda a las antiguas DJNI.

*Espíritu de la resolución 1405/90:* el espíritu de la resolución que crea el REDI, realmente no tiene lógica ni fundamento práctico, sino el mantener la vieja burocracia que emitía las DJNI; otro objetivo no podemos descubrir (en igual sentido Makuc, Malis y Pirotta, *Comentario sobre DJNI*, Errepar, actualización, p. 35).

*Tramitación del REDI:* Iniciados en la lectura de la resolución, podemos descubrir en los vistos y considerandos los siguientes conceptos:

“Vistos los objetivos de desregulación y apertura económica y considerando [...] que resulta válido desburocratizar la operatoria importadora [...] por ello los importadores del sector público o privado en cada oportunidad que inicien trámites para el pago al exterior deberán *inscribir dicha operación en el Registro Estadístico de Importación*”.

Por ello:

- a) Inscribir la operación en el REDI.
- b) Esta inscripción se efectuará en fórmulas con carácter de *declaración jurada* ¿Serán llamadas DEJREDI?
- c) La ANA y las entidades que operan en cambios ¿remitirán (art. 3º, resolución 1405/90), según corresponda a la autoridad de aplicación un ejemplar intervenido de la fórmula de inscripción ante el REDI?

¿Utilizarán el *remito que a ese efecto apruebe la autoridad de aplicación?* Ver anexo resolución 1/91.

d) Las entidades autorizadas a operar en cambios: no darán curso a ninguna instrumentación de pago de importación de mercadería si no entregan a la autoridad de aplicación las fórmulas de inscripción en el REDI (art. 4º).

e) La ANA, si no existe coincidencia, rechazará el REDI, y exigirá el reemplazo.

f) La ANA y el Banco Central dictarán disposiciones en las que se preverá la sanción aplicable si no cumplen los sujetos obligados a cumplir con el DEJREDI

El artículo 12 deroga directamente la resolución que disponía la eliminación lisa y directa del régimen de las DJNI (Nº 726 del 30 de julio de 1990), fin de la apertura.

Si se desea una estadística surgen las siguientes preguntas con carácter inmediato:

¿Quién pagará los costos del REDI?

¿No lleva la Administración de Aduanas un registro total de operaciones documentadas de importación?

¿No informan al Banco Central las entidades autorizadas a operar en cambio del pago al exterior?

¿El artículo 8º de la resolución manifiesta que publicará diariamente qué?

La resolución 1/91, artículo 12, puntualiza que será operación por operación.

¿Cómo sumarán? ¿Cuánto personal necesitarán? ¿En cuánto crecerá la burocracia de control de la autoridad de aplicación?

¿Cuál es el objetivo del REDI?

Esperemos que sea anulado todo el régimen por las nuevas autoridades económicas, pues el mismo es sin duda carente de lógica e innecesario, consiguiendo eliminar o reasignar un importante sector de un ministerio a funciones productivas.

**5.2. Resolución 1405/90*****Norma a la que se ajustarán los importadores de los Sectores Privado y Público en los trámites para el pago de mercaderías de origen externo***

Buenos Aires, 28/12/90

VISTO los objetivos de desregulación y apertura económica dispuestos por el Gobierno Nacional, y la Resolución M. E. N° 726 del 30 de julio de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario producir actos que manifiesten claramente la orientación que se pretende brindar al comercio exterior.

Que en tal sentido es menester desregular la operatoria en materia de importación, tendiendo a eliminar procedimientos que no se compatibilizan con las prácticas modernas en el tema.

Que al mismo tiempo resulta válido desburocratizar la operatoria importadora, de modo tal que se puedan obtener proyecciones estadísticas que posibiliten evaluar la evolución del sector.

Que de este análisis surge la necesidad de crear un Registro Estadístico de Importación que posibilite el logro de estos objetivos, reemplazando el actual sistema de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación.

Que resulta conveniente realizar modificaciones a la Resolución citada en el *visto*, con el objeto de afianzar su correcta aplicación.

Que los Servicios Jurídicos permanentes y la *Subsecretaría de Industria y Comercio* y del *Ministerio de Economía* han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:**

**Artículo 1º** - Los importadores tanto del Sector Privado como del Sector Público, en cada oportunidad en que inicien trámites

para el pago de mercaderías de origen externo, deberán inscribir dicha operación en el Registro Estadístico de Importación.

Las inscripciones en el Registro Estadístico de Importación deberán efectuarse en la fórmula que establezca la Autoridad de Aplicación, las que revestirán el carácter de Declaración Jurada.

*Art. 2º* - Bajo la denominación "Sector Público" se considerarán la *administración pública*, los *organismos*, *dependencias*, *reparticiones*, *entidades autárquicas*, *autónomas*, *descentralizadas*, *sociedades y empresas del Estado*, *mixtas*, *nacionales*, *provinciales*, *municipales* y los *contratistas del Estado* cuando actúen en carácter de tales.

*Art. 3º* - Las entidades autorizadas para operar en cambios y la *Administración Nacional de Aduanas*, según corresponda, remitirán a la Autoridad de Aplicación un ejemplo intervenido de la fórmula de inscripción ante el Registro Estadístico de Importación, utilizando el remito que a ese efecto, apruebe dicha Autoridad de Aplicación.

*Art. 4º* - Las entidades autorizadas para operar en cambios no darán curso a ninguna instrumentación de pago de importación de mercaderías, hasta tanto no entreguen a la Autoridad de Aplicación las fórmulas de inscripción en el Registro Estadístico de Importación.

*Art. 5º* - En los casos de importaciones sin intervención bancaria las fórmulas de inscripción en el Registro Estadístico de Importación deberán presentarse ante la *Administración Nacional de Aduanas* en oportunidad de la iniciación del trámite de despacho para consumo de la mercadería.

*Art. 6º* - La *Administración Nacional de Aduanas* remitirá a la Autoridad de Aplicación un ejemplar, con la afectación correspondiente, de la inscripción ante el Registro Estadístico de Importación, utilizando la fórmula que, a ese efecto, apruebe la Autoridad de Aplicación.

*Art. 7º* - La *Administración Nacional de Aduanas* no autorizará el despacho a consumo de las mercaderías si los datos consignados en la documentación respectiva, no se correspondieran en todos sus términos con el formulario de Registro Estadístico de Importación.

Dicho formulario deberá ser cumplimentado conforme a la re-

glamentación que establezca la Autoridad de Aplicación. En los casos de discrepancia la *Administración Nacional de Aduanas* exigirá el reemplazo del formulario.

*Art. 8º* - La Autoridad de Aplicación publicará diariamente los datos contenidos en cada una de las fórmulas de Inscripción en el Registro Estadístico de Importación que reciba de las entidades autorizadas para operar en cambios y de la *Administración Nacional de Aduanas*, con las cantidades y montos utilizados.

*Art. 9º* - Será Autoridad de Aplicación del presente régimen la *Subsecretaría de Industria y Comercio* en cuya jurisdicción se organizará el Registro Estadístico de Importación.

*Art. 10* - El *Banco Central de la República Argentina* y la *Administración Nacional de Aduanas* dictarán las reglamentaciones correspondientes, en las que deberán prever las sanciones que deban aplicarse para los casos en que no se diere cumplimiento o se desvirtuaren dichas reglamentaciones.

*Art. 11* - Facúltase a la Autoridad de Aplicación para disponer la reglamentación y adecuaciones que considere necesarias al régimen que se establece en la presente resolución.

*Art. 12* - Derógase la Resolución M. E. Nº 726 del 30 de julio de 1990.

*Art. 13* - La presente resolución comenzará a regir el día 2 de enero de 1991.

*Art. 14* - De forma.

## 6. LAS IMPORTACIONES Y LAS ENTIDADES BANCARIAS

Los Bancos son fundamentales para el comercio exterior, ya sean de capital privado, mixto o del Estado. Su función básica es la comercialización de dinero, venden dinero por lo que perciben un precio conocido como interés; es decir son intermediarios entre la oferta y la demanda de dinero.

Los Bancos prestan servicios, además, al comercio a distancia, es decir actúan como intermediarios necesarios para la cancelación de obligaciones. Cuando el comercio se efectúa fuera de las fronteras de un país, esta función de "los Bancos" crece en importancia, pues



garantizan además la cobrabilidad de los créditos entre los comerciantes de diversos países, dándole certeza al comercio internacional.

Esta función de agente financiero en cobros y pagos con el nuevo orden mundial, nacido en la década del 90, se verá incrementada en una cantidad no cuantificable en principio, pero los bancos deberán planificar la manera en que se adaptarán a la integración de continentes y bloques económicos.

La intermediación transnacional de agente de cambio, es decir la compraventa de monedas, se verá superada por la virtual unificación monetaria.

### **6.1. El departamento de Comercio Exterior de los bancos**

Los bancos que operan en Comercio Exterior y Cambio, cumplen tareas clásicas como ser:

- a) Tramitación de créditos documentarios.
- b) Intervenciones bancarias en la documentación.
- c) Liquidación de divisas y cierre de cambio.
- d) Percepción de una retribución por el servicio prestado a la importación y a la exportación.

Estas funciones se complementan a otras de mayor importancia, que no suelen ser atendidas por las instituciones bancarias, tales como:

- a) Promoción de importaciones y exportaciones.
- b) Asesoramiento integral al Comercio Exterior con funcionarios especializados en la materia.
- c) Garante del crédito internacional.
- d) Promotor de compañías internacionales de comercialización, consorcios, y nuevas figuras de intercambio.

Los directivos de los bancos, consideran que en él los departamentos de Comercio Exterior pueden lograr una fuente importante de rentabilidad; creemos que la figura de las tradings es importante para los bancos, pues pueden promover las mismas con sistemas de participación accionaria de pequeños productores.

## 7. RELEVAMIENTO DE ENTIDADES QUE ENTIENDEN EN UNA IMPORTACION

El importador, así como el exportador (ver Cap. VI) debe efectuar un estudio sobre cuál es el régimen aplicable para una determinada operación de importación.

Del estudio efectuado, se ubicará a la mercadería a importar en la pertinente partida de la nomenclatura, y ella permitirá conocer cuál es la reglamentación vigente para la misma.

Vimos en el Capítulo VI, cuáles eran las funciones de los despachantes de aduana, aconsejamos el asesoramiento de los mismos para esta determinación, como requisito previo a cualquier decisión de importar.

En la Licenciatura en Comercio Exterior de Paso de los Libres, se efectuó un trabajo de investigación sobre la cantidad de reparaciones que intervienen para importar por esa aduana (ver: Trabajo de investigación de García Martín, Alejandra, *Relevamiento de trámites y normas vigentes para importación*, Universidad Nacional del Nordeste, Licenciatura en Comercio Exterior, 1990).

Finalizado los pertinentes estudios, efectuada la apertura del crédito al vendedor del exterior, completada la documentación, el importador deberá dar poder a un despachante de aduanas para que solicite la pertinente solicitud de destinación de importación. Con ella y desde el arribo del medio de transporte se inicia la secuencia aduanera de una importación.